N° 5891. VIERNES 30 DE AGOSTO DE 1850. 10 cuartos.

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 rs.
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año	360 rs.
Por medio año	180
Por tres meses	90

En Canarias y Baleares.

Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100

En Indias.

Por un año	440
Por medio año	220
Por tres meses	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por D. Manuel Guzman y Pimentel, Síndico del Ayuntamiento de la villa de Chipiona, en solicitud de que se restablezca la Aduana de dicho punto, habilitándola para el comercio de cabotaje; de conformidad con lo manifestado acerca del particular por las oficinas de Aduanas de Cádiz, Sanlucar de Barrameda y esa Direccion general, S. M. se ha dignado autorizar al Administrador de Rentas estancadas de Chipiona para la expedicion de guias, en cuanto á los vinos del pais que se exporten al extrangero ó se conduzcan á cualquier punto del reino, prévias las instrucciones necesarias que recibirá de la Administracion principal de Aduanas de la provincia; entendiéndose que esta autorizacion no ha de ocasionar aumento de sueldo de personal ni gasto de ninguna clase.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1850. = Bravo Murillo. = Sr. Director general de Aduanas.

Visto el expediente promovido por D. Guillermo Penrose Mark, Cónsul de S. M. Británica en la plaza de Málaga, en solicitud de que se le permita el embarque y desembarque de cok, carbon de piedra y ladrillos refractarios para la construccion de hornos, por la playa inmediata al punto donde está planteando la fábrica del primer artículo; y de conformidad con lo manifestado por las oficinas de Aduanas de dicha provincia y esa Direccion general, S. M. ha tenido á bien acceder á esta pretension, siempre que por las expresadas oficinas se intervengan todas las operaciones, y haciendo observar puntualmente las formalidades prevenidas en Reales órdenes de 22 de Marzo y 12 de Julio últimos.

De Real órden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1850. = Bravo Murillo. = Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 27 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, para el primer remate del arriendo del portazgo de Guadarrama, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de doscientos veinte y nueve mil ciento cincuenta y ocho reales vellon en cada uno; cuyo tipo, que es el importe del producto líquido anual y mitad de gastos de dicho portazgo, con el aumento de un 10 por 100, ha sido fijado por Real órden de 21 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio. Madrid 28 de Agosto de 1850. = Fermin Arteta.

Esta Direccion general ha señalado el dia 27 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Avila ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Almarza, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento veinte y tres mil trescientos sesenta y seis reales vellon en cada uno; cuyo tipo, que es el importe del producto líquido anual y mitad de gastos de dicho portazgo, con el aumento de un 10 por 100, ha sido fijado por Real órden de 21 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno. Madrid 28 de Agosto de 1850. = Fermin Arteta.

Esta Direccion general ha señalado el dia 27 de Setiembre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Avila ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Almarza, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento veinte y tres mil trescientos sesenta y seis reales vellon en cada uno; cuyo tipo, que es el importe del producto líquido anual y mitad de gastos de dicho portazgo, con el aumento de un 10 por 100, ha sido fijado por Real órden de 21 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno. Madrid 28 de Agosto de 1850. = Fermin Arteta.

Esta Direccion general ha señalado el dia 27 de Setiembre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Toledo ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de La Guardia, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento treinta y siete mil novecientos reales vellon en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo, con el aumento de un 10 por 100, ha sido fijado por Real órden de 12 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno. Madrid 28 de Agosto de 1850. = Fermin Arteta.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiéndose considerado aceptables los precios que se obtuvieron en la segunda subasta celebrada para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la Capitanía general de Extremadura desde 1º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1851, se celebrará tercera subasta, que será simultánea, en la Intendencia militar de dicho distrito y en esta general el dia 9 del próximo Setiembre á la una de la tarde, con sujecion al pliego general de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto del corriente año, que estarán de manifiesto en las referidas dependencias, á las cuales podrán dirigirse las proposiciones en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, fijando en ellas clara y terminantemente los precios á que se ofrezcan ejecutar el suministro, ya sea en una ó varias provincias, ó ya en la totalidad del distrito.

La licitacion tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio límite fijado de antemano por la administracion militar, y que se dará á conocer en el acto de la subasta; pero si no fuesen mas que una ó dos las que se hallasen en este caso se ampliará la licitacion á los autores de las dos mas inmediatas al referido precio límite. Las pujas se harán al tanto por ciento en la totalidad del suministro á los precios de la proposicion que resultare mas beneficiosa, y no sobre artículos, puntos ó provincias determinadas; y servirá á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; y que para ser admisibles á licitacion las proposiciones que se hagan es indispensable que se presenten en la forma ya indicada y antes de la apertura de la subasta, como tambien que se hallen garantidas por persona ó personas que á juicio del respectivo tribunal de subasta sean de conocido arraigo y responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes ya satisfechas. Y por último, es tambien indispensable que los licitadores se hallen presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 21 premios mayores de los 1000 que comprende el sorteo del dia de ayer.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
17953	24000 ps. fs.	Pontevedra.
2438	12000.....	Reus.
20364	6000.....	Sevilla.
2710	3000.....	Idem.
8300	1000.....	Idem.
21417	1000.....	Valencia.
5633	1000.....	Barcelona.
10705	1000.....	Madrid.
22611	500.....	Idem.
21130	500.....	Badajoz.
25881	500.....	Montilla.
26833	500.....	Madrid.
1671	500.....	Ceclavin.
1721	500.....	Madrid.
442	400.....	Lugo.
15469	400.....	Orense.
25801	400.....	Almería.
12263	400.....	Madrid.
29379	400.....	Plasencia.
2281	400.....	Cádiz.
24991	400.....	San Fernando.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 12 de Setiembre próximo sea bajo el fondo de 120,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios y 8 aproximaciones 90,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.			PESOS FUERTES.
1....	de.....		24000
1....	de.....		12000
1....	de.....		6000
1....	de.....		3000
4....	de..	1000..	4000
6....	de..	500..	3000
7....	de..	400..	2800
9....	de..	200..	1800
10....	de..	100..	1000
10....	de..	60..	600
950....	de..	32..	30400
1000	2	Aproximaciones de 320 pesos cada una para el número anterior y posterior al premio de 24000.	640
	2	Idem de 180 para id. al de 12000.....	360
	2	Idem de 120 para id. al de 6000.....	240
	2	Idem de 80 para id. al de 3000.....	160
			90000

Si el número 1 obtuviese alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30,000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos á diez reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS

DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Distrito de Madrid.

La Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 10 de Setiembre próximo á las doce de su mañana para el remate del arrendamiento por cuatro años de los pastos del canal de Guadarrama, el que deberá verificarse en la oficina del Jefe del distrito, calle Mayor, núm. 12, cuarto tercero, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 27 de Agosto de 1850. = Francisco de Echanove y Guinea.

D. Manuel Ruiz Hidalgo, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa &c.

Hago saber que á virtud de Real órden y acuerdo de esta corporacion que presido se sacan á pública subasta para su enagenacion á censo reservativo, con el canon de un 3 por 100, varias suertes de este caudal de propios, y entre ellas dos marcadas con los números 100 y 115, de cabida la primera de dos fanegas, dos celemines y dos cuartillos, con cuatro encinas y cuatro olivos, apreciado todo ello en 2650 rs., y la otra de cabida de siete fanegas, apreciada en 5333 rs., ambas labor secano, y situadas en el ruedo y término de esta villa; cuya subasta se anuncia por término de 30 dias, contados desde esta fecha, debiendo celebrarse el único remate el dia 8 del entrante Setiembre de nueve á once de su mañana ante esta corporacion y señor Gobernador de la provincia de Córdoba en dicha capital, quedando abierta la subasta por término de 90 dias para la admision del cuarto, bajo las condiciones que constan del expediente.

Dado en Castil de Campos á 10 de Agosto de 1850.=Manuel Ruiz Hidalgo.=Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Bermudez y Ordoñez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Maravillas de Madrid.=En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia en esta corte, ante el escribano de número D. Miguel María Sierra, se cita, llama y emplaza á todas las personas que en concepto de parientes se consideren con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la villa de Balmaseda, provincia de Vizcaya, fundó Doña Teresa de Terreros y la Fuente, vecina de dicha villa, en su testamento de 4 de Setiembre de 1772, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este aviso, que por tercero y último se les concede, comparezcan por sí ó por medio de apoderado legítimo á evacuar el traslado que se le ha conferido de la demanda propuesta por D. Juan, D. Joaquin, Doña Manuela, Doña Crescencia, Doña Josefa, Doña Benita y Doña Antonia de Antuñano y Hernaiz, hermanos, y D. Alejandro, D. José y D. Agustin de Antuñano y Orrantia, sobre que se les adjudiquen los bienes de dicha capellanía con arreglo á las leyes vigentes en su calidad de parientes únicos de la fundadora; con apercibimiento que pasado dicho término, y sin ulterior emplazamiento, se dará á los autos el curso que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1850.=Miguel María Sierra, escribano.

D. Rafael de Vargas y Uclés, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Baena y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á los bienes que componen el dote de la capellanía que en la villa de Luque fundaron Francisco Urbano y Mariana Muñoz, su muger, vacante por muerte de D. Antonio Roldan y Aguila, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta* de Gobierno, comparezca á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 6 de Agosto de 1850.=Rafael de Vargas y Uclés.=Por mandado de dicho Sr. Juez, Manuel María Santaella.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del escribano numerario D. José María Gonzalez de Castro por ausencia de su compañero D. Juan García de Lamadrid, en los autos promovidos por D. Pablo Androver, dueño de la casa calle de los Negros, con accesorias á la de la Montera, señalada por aquella con el núm. 8 nuevo, y entre el 29 y 30 antiguo de la manzana 342, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, á todas las personas que se crean con derecho á un censo perpétuo de 60 mrs. al año, con los derechos de licencia, tanteo y veintena, que se supone gravita sobre la referida casa calle de los Negros, á fin de que dentro de dicho término acudan á deducirle en el expresado juzgado y escribanía por medio de procurador con poder bastante, y apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1850.=Por Lamadrid, José María Gonzalez de Castro.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

CONFEDERACION GERMANICA.—FRANCFORT 22 DE AGOSTO.

La razon que ha determinado á la Asamblea plena á no convocar por sí misma el Consejo federal restricto ha consistido en no estar en mayoría para adoptar una resolucion. En el *plenum* la mayoría debe ser de dos tercios de votos, y habiendo 66, la mayoría debe ser de 44, y la Asamblea plena de Francfort no cuenta mas que con 35; de consiguiente la faltan nueve votos para contar con mayoría.

Hé aqui por qué la corte de Viena, presidiendo la Asamblea, ha sido invitada á hacer la convocacion, atendido á que la Asamblea plena tiene la mayoría si se la considera como Consejo federal restricto. Preciso es pues que se haya desvanecido la esperanza de conseguir por ahora para el Consejo federal bastantes votos para que aun la Asamblea plena esté en mayoría para adoptar resoluciones, porque en tanto que esta mayoría no exista por el pacto federal, no podrá este sufrir modificacion ninguna.

——Hemos recibido un despacho telegráfico en que se dice que se asegura que la Prusia ha pedido aclaraciones sobre lo concerniente á la comision mixta, que parece dispuesta á aceptar mediante la reserva que hemos anunciado.

BAVIERA.—MUNICH 20 DE AGOSTO.

Se ha verificado lo que hace mucho tiempo hallamos anunciado. El proyecto de reformar la guarnicion de Francfort ha encontrado obstáculos.

Acaso se exija mas en breve que la guarnicion se retire.

PRUSIA.—BERLIN 20 DE AGOSTO.

Se dice que el Gobierno ha dado órden de proceder inmediatamente á la organizacion del Tribunal supremo para juzgar los crímenes y delitos políticos, de que la Cámara ha adoptado el principio á consecuencia del mensaje Real de 7 de Enero último. Es probable que entrará en funciones antes que la representacion nacional sea llamada á resolver sobre las modificaciones que convenga introducir en su organizacion. La absolucion de Hactzel por el jurado ha hecho tomar al Gobierno esta resolucion.

——El Gobierno acaba de dar un paso decisivo hácia la solucion de la cuestion alemana. El Consejo de Ministros, presidido por el Rey, ha resuelto pura y simplemente la proposicion del Gabinete de Viena, dirigida á constituir un comité especial de todos los plenipotenciarios de los Estados federales de la Alemania. La comision central interina cesará de funcionar asi que el comité nuevo se halle constituido.

A pesar de las aserciones de la *Gaceta de Augsburgo* podemos asegurar que el Gabinete de Viena rehusa hasta ahora firmar el protocolo de Lóndres por exigir que los derechos de la Alemania esten mas á salvo. Estos dos hechos son los síntomas de una reconciliacion completa entre las dos grandes potencias alemanas que de comun acuerdo deben arreglar los futuros destinos de la Alemania.

——La condescendencia del Austria lo mismo ha sorprendido á una parte de nuestro Gabinete que al cuerpo diplomático extrangero. Aqui se cree que el Emperador de Rusia ha influido bastante en el cambio de política del Gabinete de Viena, insistiendo tenazmente, mediante una carta, en que se permitiese amistosamente á la Prusia ponerse á la cabeza de la Union, entendiendo por esto dos grupos de Estados, uno del Norte y otro del Sur. En las próximas deliberaciones esta será la idea dominante. Los Príncipes de la Alemania meridional han probado demasiado bien en sus conferencias particulares habidas recientemente que sentian perder la importancia que se les reservaba en el *plenum* y en el Consejo restringido.

AUSTRIA.—VIENA 19 DE AGOSTO.

El Conde de Nesselrode pasará de Ressingen á Viena. Esta circunstancia ha obligado al Conde de Medem á no emprender el viaje que tenia proyectado.

——La *Gaceta del Imperio de Austria* contiene el artículo siguiente:

«La convocacion de la Dieta germánica por el Austria es una nueva tentativa hecha con el objeto de volver á establecer la concordia en la Alemania desunida y dividida. El movimiento revolucionario de los dos últimos años y la política adoptada por la Prusia, habiendo introducido en la Alemania la anarquía, el Austria convocó la Asamblea plena de Francfort. Esta Asamblea debia ante todas cosas resolver dos grandes cuestiones, á saber: 1º la formacion de un nuevo poder central interino; y 2º la revision del pacto federal: tratábase de este modo de dar un órgano á la Confederacion para revestir los asuntos de la Alemania con el carácter de la unidad y de la duracion, y de poner á todos los miembros de la Confederacion en posicion de preparar el porvenir.

Con todo, de la excision sobrevenida entre el Austria y la Prusia nacieron obstáculos que no permitieron crear un órgano federal ni ponerse de acuerdo sobre su revision. El despacho circular dirigido el 19 de Julio por el Gabinete austriaco á todos los Gobiernos alemanes lo ha probado suficientemente. En estas circunstancias el Gobierno austriaco no tenia que tomar otro partido que el de colocarse de nuevo en el terreno del derecho germánico, permaneciendo fiel á su política, y hacer aplicacion al pacto federal, que no ha cesado de existir: convenia proponer el restablecimiento de la Dieta, órgano constitucional de la Confederacion, porque habia sido imposible triunfar de los obstáculos suscitados por diversas partes para nuevas combinaciones. La objecion que algunos confederados pudieran hacer contra la formacion de un poder provisional sin su participacion no tendria ningun valor con respecto á la convocacion del órgano constitucional y legal de la voluntad y de la accion de la Confederacion.

En su consecuencia el Conde Thun ha sido encargado de proponer á la Asamblea volviera á poner en actividad la Dieta, y en sus sesiones de los dias 7 y 8 de este mes la Asamblea autoriza su convocacion.

El Gobierno austriaco ha propuesto esta convocacion por una nota circular de 14 de Agosto. Cree que los grandes intereses de la patria, su bienestar, su poder y su honor se apreciarán dignamente por todos los Gobiernos, y aun por aquellos que hasta el dia han seguido una política particular. ¿Por qué razon no llenarán sus deberes federales? ¿No les da la Confederacion la garantía plena y entera de su independencia y su libertad? ¿Acaso una autoridad mediadora no podrá conciliar mejor los intereses divergentes?

Lo repetimos, el Gobierno austriaco, penetrado de sus intenciones sinceras, está autorizado á admitir aquellas dificultades; de forma que todo Gobierno puede allanar, y no impedir esta última tentativa de conciliacion. Nadie querrá incurrir en la responsabilidad de haber entregado el nombre aleman á la irrision de los contemporáneos y de la posteridad.

La Dieta debe reunirse despues del 1º de Setiembre, y permanecerá en su ejercicio hasta despues de la revision de la Constitucion, y el Austria ha prometido solemnemente que no pedirá se restablezcan pura y simplemente antiguas instituciones.

——Dícese que S. M. el Emperador no irá á Ischl, como se habia anunciado por algunos periódicos, y sí á Bregentz, donde se hallará S. M. el Rey de Wurtemberg, y conferenciarán los dos Monarcas sobre la política que se ha de seguir en los asuntos de la Alemania meridional.

El Gobierno ha recibido de Berlin la importante noticia de que el Sr. Manteuffel permanecerá en el Ministerio, aunque el Gabinete prusiano haya, por decirlo asi, abandonado la Union.

El Gabinete de Berlin acepta la política del de Viena, y pide únicamente que en lugar de la Dieta se constituya el Consejo restringido: ademas renuncia en el Austria el derecho de convocar el Consejo restringido; pero quiere que este Consejo se ocupe inmediatamente de la nueva constitucion de la Alemania, y que las resoluciones que se tomen sean por mayoría de votos. Nuestro Gabinete aprobará estas proposiciones, y si no estoy mal informado, insiste en la convocacion de la Dieta, la cual se encargaria en seguida de revisar los tratados de 1815 y 1820. Tambien persiste en su resolucion sobre la cuestion de Baden.

RUSIA.—KALISCH 13 DE AGOSTO.

Gracias á la intercesion del Príncipe Paskewisch, ha perdonado el Emperador á muchos polacos de los desterrados á la Siberia por delitos políticos, y no pocos han obtenido permiso para volver á su patria.

Ha principiado en estos dias un gran movimiento militar en Polonia, que confirma los rumores de que pronto habrá campaña.

Continúa la Carta pastoral que el Excmo. é Ilmo. Señor D. Manuel Joaquin Tarancon y Moron, Obispo de Córdoba, ha dirigido en 1º del corriente mes al clero y pueblo de su diócesis antes de dar principio á la santa visita de 1850.

Opuestos á toda clase de exageraciones por carácter y por reflexion, no queremos recargar mas este cuadro, ya bastante triste por sí, ni tampoco suponer que la corrupcion que lamentamos como propia de la época se haya extendido tanto que haya ocupado enteramente todo el pais, cuando con admiracion y aun con orgullo en pocos años hemos sido testigos de notables virtudes, de inmensos sacrificios y de hechos asombrosos en defensa de la religion y de la patria. Lo único que decimos, y lo que anunciamos muy alto porque lo estamos viendo y experimentando sus efectos, es que por desgracia se han introducido entre nosotros furtivamente y á la sombra de nuestras discordias estos inmensos males, que naciendo unos de otros, con indecible rapidez, lo van inundando todo como un torrente, que dentro de algun tiempo, si nos descuidásemos, acaso no podríamos ya resistir, y serian capaces de causar la ruina de la nacion entera, como causan lastimosamente la de los individuos que se dejan seducir. Sobre esto, que aun puede tener oportuno remedio, es sobre lo que llamamos con toda efusion de corazon la atencion de nuestro clero y aun la de todos los buenos que conservan fe, y con ella los sentimientos puros y benéficos que inspira la religion. Si lo hacemos asi cumpliremos el deber mas imperioso, y al mismo tiempo demostraremos con cuánta razon se ha puesto en nosotros la mayor confianza para ayudar al poder temporal á moralizar á los pueblos en la Real instruccion expedida á nombre de S. M. por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en 26 de Enero de este año. Asi tambien se comprenderá cuánto puede contribuir á la felicidad de los Estados la bien entendida concordia entre el sacerdocio y el imperio.

En cuanto á los medios de anunciar la doctrina, y á los incesantes esfuerzos que es preciso hacer para recomendar la virtud y afear el vicio del mejor modo posible, no es nuestro ánimo, ni creemos necesario detenernos á dictar por menor las reglas que suponemos bastante conocidas, y cuya aplicacion es preciso dejar al celo, á la eficacia y al buen juicio é ilustrado criterio que debe dirigir siempre al predicador para seguir aquel camino que segun las circunstancias conduzca mas directamente á lo que exija la gloria del Señor y la salud de las almas. Unicamente observaremos que siendo tres los modos principales de distribuir el alimento de la divina palabra, á saber: las instrucciones catequísticas de los niños y jóvenes de que hemos hablado antes; las pláticas doctrinales que en discursos seguidos, sencillos y metódicos se dirigen á los oyentes, y los sermones sobre varios asuntos religiosos que admiten ó requieren ya un tono mas elevado y un estilo mas esmerado, segun el objeto y la ocasion, se necesita no poco tino y discrecion, y un regular conocimiento á lo menos de las fuerzas propias para elegir entre estos dos últimos medios el mas útil y oportuno, porque si es cierto que aun entre personas piadosas que asisten frecuentemente á ejercicios espirituales y á oir discursos religiosos, y que se ocupan ademas en leer libros de devocion, no siempre se encuentra la noticia de los divinos misterios y de las reglas de la moral cristiana tan completa y exacta como era de desear, no será inútil examinar si acaso en este punto de tanta trascendencia se padece á veces alguna equivocacion ó hay algun defecto que pueda remediarse sin gran dificultad. Por de contado, segun hemos dicho otra vez en ocasion semejante á esta, no quiera el Señor que censuremos jamas el loable empeño de hacer progresos y distinguirse en la elocuencia sagrada, ni que tengamos por mal empleado el tiempo ocupado en estudiar los buenos modelos y en adquirir todos los conocimientos auxiliares que perfeccionan el talento y dotes naturales que tanto importan para persuadir y mover á los que oyen. Lejos de eso, conocemos que por la debilidad de los hombres no basta muchas veces mostrarles la verdad, sino que es necesario pintársela agradable por medio de imágenes sensibles que fijen su natural inconstancia, y estamos ademas íntimamente persuadidos de que no corresponden dignamente á la santidad y gravedad del ministerio los que anuncian la doctrina evangélica con un lenguaje bajo ó grosero, ó la ofuscan con sutilezas nacidas del mal gusto y falta de cultura. Por eso, lejos de retraer de que cultiven este género de oratoria sublime á los que se sientan con el fondo de doctrina y demas prendas necesarias, les excitamos á ello, principalmente por el bien de la Iglesia, que es el motivo mas noble y eficaz para un ministro del altar, ó que se prepara para servirlo debidamente; y aun quisiéramos tuviesen presente cuantos prodigios y admirables conversiones se han debido en todos tiempos á los

que uniendo la fuerza del ejemplo á la de la palabra se han distinguido como oradores cristianos. ¿Quién sabe si la Iglesia católica tendria hoy el prodigio de talento, de sabiduría y de santidad que admira tantos siglos há en un San Agustin, si no hubiera existido cerca de él un orador tan insigne como el grande Obispo de Milan San Ambrosio? El primero, como profesor de retórica, quiso oir al segundo, excitado por su gran celebridad. Al escuchar sus discursos empezó admirando aquella lengua de oro; despues no pudo dejar de ceder á la fuerza irresistible de sus razonamientos y por último fue tanto el imperio que adquirió el santo predicador sobre el que se llamaba su discípulo y se honraba con este nombre, que aquellos brillantes y sábios sermones, ayudados por las fervorosas oraciones y lágrimas de Santa Mónica, completaron la conversion de su hijo, á quien destinó la Providencia para ser muy pronto modelo de saber y santidad y uno de los mas impertérritos defensores de la fe católica que se cuenta entre los primeros Padres y Doctores de la Iglesia. Pudiéramos referir ejemplos semejantes tomados de la historia de todos los siglos, si fuesen necesarios para dar á conocer los grandes bienes y triunfos que pueden esperarse de los progresos de la oratoria sagrada, y el mérito que contraen cuantos en ella se ejercitan dignamente; pero al mismo tiempo que no podemos menos de recomendar este precioso don y ramo de saber, que puede contribuir sobremanera á la edificacion comun, siempre que le acompañe el celo verdadero y no se mezcle de modo alguno el abuso y la reprensible vanidad de los oradores, es indispensable considerar que los sermones mas frecuentes en que, proponiéndose el predicador un asunto particular lo exorna y amplifica con la doctrina y erudicion que juzga conveniente, suponen cristianos instruidos ya suficientemente y familiarizados con los primeros principios y los hechos, que son los fundamentos de las verdades católicas, y sin esta instruccion elemental, ni producen todo el fruto que se proponen sus autores, cualquiera que sea su celo, ni bastan para llenar las santas miras de la Iglesia, que encarga á sus ministros atender con esmero á las necesidades de todos sus hijos, proporcionando el alimento al estado de cada uno, y deteniéndose segun su talento y capacidad.

Es decir, amados hermanos, que hay entre nosotros bastantes actos en que se habla de religion y se distribuye suficiente pasto espiritual para mantener en la verdadera creencia y hacer adelantar en virtudes á los que por dicha se hallan bien instruidos en los elementos del cristianismo; mas no sucede asi respecto de muchos que viviendo en la ignorancia, contentándose con una instruccion superficial por rudeza, desaplicacion ó falta de tiempo, se encuentran lastimosamente sin la necesaria preparacion, y expuestos, segun las circunstancias, á ser presa de la impiedad ó de la supersticion. Para estos ciertamente es preferible el segundo medio de los que hemos indicado, y en general puede asegurarse que los pastores celosos que piensen mas que en todo en el fruto de sus tareas evangélicas, bien sean de talento y de dotes capaces de elevarlos á la mayor altura en sus discursos, ó bien no se atrevan á tanto por su humildad ó porque se estimen á sí mismos en algo menos que los otros, de ningun modo sacarán mas partido para la solida instruccion, conversion y vida religiosa de sus oyentes que limitándose á frecuentes platicas morales en que con estilo sencillo, lenguaje claro, método oportuno y tono y maneras insinuantes, ó ya acres y vehementes si alguna vez lo exige la ocasion, traten de enseñar la verdadera doctrina y de inspirar constante amor á la virtud y aversion al pecado, indicando al mismo tiempo el camino mas seguro de la perseverancia en las buenas obras, y explicando detenidamente los medios que nos ofrece nuestra sagrada religion para adquirir la gracia de Dios, para conservarla y aumentarla, y para poderla recobrar si experimentamos el grande infortunio de perderla.

Para el clero tiene este método, ademas de la autoridad de los grandes santos que lo recomiendan, la ventaja de ser fácil en la ejecucion, porque no necesita larga preparacion de parte del que conozca regularmente sus deberes, y ademas la de la facilidad de fijar y seguir por el órden conveniente cierto número de materias principales que, desenvueltas sucesivamente en el curso del año eclesiástico, sirvan á la vez para instruir á los que las ignoran, para hacerlas comprender mejor á los que las saben mal, y para recordarlas con utilidad á los que en su juventud tuvieron la fortuna de aprenderlas bien. A los fieles les ofrece igualmente la inapreciable proporcion de poder comprender con solidez lo que se les enseña, de abrazar una instruccion extensa y ordenada, y la de habituarse á asistir con frecuencia á sus parroquias y á oir con gusto y provecho á sus propios párrocos, á quienes mas que la admiracion les importa captarse el amor, el respeto y la diferencia de los feligreses.

Esto es, amados nuestros, lo que ha deseado siempre la Iglesia nuestra madre, lo que nos manda repetidas veces el Santo Concilio de Trento, especialmente en el precioso capítulo 2º de *reformatione* de la sesion 5ª, lo que previene del modo mas terminante nuestra sinodal en el párrafo 4º del capítulo 6º, título 1º, libro 1º, y esto es por último lo que tanto han reencargado nuestros dignísimos predecesores, entre cuyos mandatos y cartas pastorales volvemos á citar con placer la de 17 de Febrero de 1743, del Ilmo. señor Cebrian y Augustin, de feliz memoria; y aun, si no temiéramos extendernos demasiado, tambien pondríamos á la letra con el mayor gusto los sabios y sentidos párrafos de la encíclica que nuestro Santísimo Padre Pio IX ha dirigido poco ha á los Arzobispos y Obispos de Italia, y en la que con las palabras mas enérgicas y autorizadas que pueden pronunciarse en la tierra descubre el principal orígen de los males que tienen conmovida la Europa, propone los oportunos remedios y cuenta entre los mas eficaces el que el clero no descanse un momento ni deje de ocuparse incesantemente en combatir errores y en instruir á los pueblos, *como previene el Tridentino y exigen las necesidades de la época.* Tan cierto es que la situacion es extraordinaria en todas partes, que las raices del mal son muy profundas, y que los encargados de dirigir á los hombres se equivocan miserablemente si creen que para conseguirlo bastan hoy la vigilancia y el trabajo que podrian ser suficientes en tiempos pasados. No es asi, hermanos nuestros, hay que vigilar y trabajar mucho mas, so pena de ser nosotros y hacer á los demas víctimas de nuestro descuido.

Repetimos sin embargo que al hacer semejantes indicaciones sobre los medios que juzgamos mas adecuados para que nuestro clero pueda llenar sus deberes en la sólida instruccion de los fieles que les están encomendados, no solo no intentamos coartar la prudente y racional libertad de los predicadores en el ejercicio de sus sagradas funciones, sino que dejamos con gusto á su discrecion y al conocimiento práctico especial de su respectiva grey que sigan el camino que á su juicio les conduzca mejor al fin apetecido. Lo único que no queremos, y lo que reprobamos del modo mas terminante y positivo, es que nuestros párrocos y demas sacerdotes callen en los dias y ocasiones en que la Iglesia manda que hablen é instruyan á sus súbditos. Hágalo enhorabuena cada uno segun su leal saber y entender, y como crea mas conducente para la gloria de Dios y bien espiritual de los fieles; y si por edad, por falta de salud ó por ocupaciones legítimas que alguna vez no les permitan prepararse de otro modo, tuviesen que recurrir á leer desde el altar alguna obra doctrinal de las mas acreditadas entre las personas piadosas y entendidas, desde luego preferimos este medio al silencio y aun á las improvisaciones de los que no tengan facilidad y disposicion para hacerlas con oportunidad, porque la lectura con dignidad y buen modo es capaz de agradar y enseñar á los oyentes tanto como la palabra; y el silencio, en especial si es frecuente, sobre el fomento de la tibieza puede tener tambien el inconveniente de arraigar la idea que conviene rectificar de que no hay motivo para preferir la asistencia á la misa parroquial. Entre los libros mas á propósito para esto contamos el excelente catecismo explicado del muy digno y respetable señor García Mazo, Magistral que fue de la Santa Iglesia de Valladolid, en el que con buen lenguaje y en estilo claro, sencillo y acomodado á la inteligencia del comun de los fieles, se contiene la abundante y sana doctrina que pueden necesitar en sus diversas situaciones. Lo recomendamos por lo mismo eficazmente; y si algun párroco ó ecónomo se propusiese hacer uso de él, y no pudiese adquirirlo con facilidad de otro modo, presentándose en nuestra secretaría de cámara se le entregará gratuitamente un ejemplar.

Aunque no lo recelamos de parte de la gran mayoria de nuestro laborioso clero, pudiera acaso suceder que á alguno le ocurriese la idea de que con lo que acabamos de indicar, con lo contenido en el punto anterior y con algo mas que no podremos menos de recordar en los siguientes, se exige demasiado de los encargados del ministerio parroquial y de sus auxiliares; mas si contra nuestras esperanzas tuviésemos que contestar alguna vez á esta observacion, podriamos satisfacerla de un modo absoluto, concluyente y aplicable á todos los lugares y personas, manifestando entre otras cosas lo que es notorio, esto es, que si varios años há, principalmente en poblaciones de cierta consideracion, gran parte de las sagradas funciones del culto y del pasto espiritual se ejercian promiscuamente por los individuos del clero secular y del regular, y los fieles encontraban á su eleccion en las iglesias de este último lo que buscaban en uno y otro ramo, habiendo desaparecido de repente las comunidades de religiosos, ya no es posible que ellos ni sus templos presten un auxilio y cooperacion tan eficaz como antes á las parroquias y á sus feligreses; y de consiguiente en el actual estado, ó el pueblo cristiano ha de carecer de lo que necesita y se le debe en el órden espiritual, ó los encargados de la cura de almas y los demas obligados á ayudarles tienen por precision que redoblar sus esfuerzos y aumentar cuanto sea posible su trabajo diario, para que por falta de operarios la viña del Señor no quede sin cultivo, y para que sobre los encargados de ella no caiga una responsabilidad que no se elude con excusas ni pretestos ni con comparaciones inadecuadas por falta de identidad y aun de semejanza.

No nos equivoquemos por Dios, amados hermanos, y reconozcamos de buena fe que la verdadera medida de nuestro trabajo en el dia no es la costumbre ni lo que se hacia antes, sino la real y efectiva necesidad del momento comparada con nuestras fuerzas.

TERCERO.

Frecuente asistencia á la misa y demas funciones del culto parroquial.

La serie del discurso en el punto anterior sobre la necesidad de la predicacion, en que acaso nos hemos detenido mas de lo que pensábamos obligados por la situacion del momento, nos ha traido naturalmente á otro objeto demasiado conexo con aquel, y tambien de grande interes para la Iglesia. Hablamos de la frecuente asistencia á la misa y á las demas funciones del culto de las parroquias. Siendo tan urgente como acabamos de demostrar, apoyándolo en toda clase de autoridades, el que de ninguna manera falte la debida instruccion de los fieles, y el que en las iglesias parroquiales se oiga continuamente la voz de sus párrocos, claro es que esto supone la continua ó á lo menos frecuente presencia de los feligreses, á fin de que se establezca y mantenga la íntima relacion y union que debe existir entre unos y otros, conociendo el pastor á las ovejas de que debe dar cuenta, y estas á aquel de quien dependen en el régimen espiritual y en cuanto conduce á su salvacion. Con tan justo y piadoso objeto se han conocido siempre en la Iglesia frecuentes reuniones de los fieles con los sagrados ministros para la enseñanza de la verdadera doctrina y para la celebracion de los divinos misterios, consagrando y distribuyendo el pan eucarístico, y tambien para servirse unos á otros de incentivo de caridad y de buenas obras, alentándose mutuamente, como dice el Apóstol: y si bien segun la diferencia y circunstancias de los tiempos han podido variar, y han variado en efecto, la forma y solemnidades de estas juntas religiosas, el espíritu de nuestra santa Madre ha sido siempre el mismo, asi en los primeros tiempos en que se celebraban con la sencillez que se refiere en los Hechos apostólicos, como despues, segun se nos describen por San Ignacio Mártir, por San Justino y por otros padres de aquella época que constantemente nos presentan á los cristianos unidos á sus primeros pastores, que presidian las preces, la lectura y explicacion de las sagradas Escrituras y la participacion de la Eucaristía, llegando á ser tan necesaria la asistencia á estos actos que nuestro Concilio de Elvira del año de 305 en su Cánon 21 estableció que el que residiendo en la ciudad sin estar impedido no concurriese á la iglesia en tres domingos, se abstuviese de la comunion hasta que se le observase corregido, disposicion adoptada despues en otros varios concilios.

Aumentado prodigiosamente en breve tiempo el número de fieles, asi en las ciudades como en los demas pueblos, y obtenido el libre ejercicio de la religion, fue sin duda muy natural y oportuno para el buen régimen de las diócesis dividirlas en varias parroquias, estableciendo los Obispos en cada una de ellas sacerdotes que bajo su autoridad instruyesen á sus feligreses, celebrasen el divino sacrificio, administrasen los Sacramentos y ejerciesen las funciones que sucesivamente por leyes escritas y por costumbre han ido fijando los derechos y prerogativas de estos ministros de segundo órden, que tantos siglos há conocemos con el nombre respetable de párrocos. Una vez constituidos estos, sus respectivos parroquianos tuvieron la misma obligacion de concurrir á los sacrificios, preces solemnes y actos religiosos dirigidos por ellos que la que antes tenian de asistir á las asambleas presididas por los Obispos, ó hallándose impedidos, por especiales delegados suyos; y en este sentido son tantas y tan repetidas las disposiciones de Concilios, las Decretales de Sumos Pontífices y las doctrinas de santos y sábios Prelados, que el deber de asistir á la misa parroquial y á la instruccion que se da en ella llegó á constituir un derecho comun de que solo podia eximirse el que tuviese algun impedimento ó causa racional para preferir la concurrencia á otra iglesia, sin dar en ello muestras de indiferencia ni de falta de consideracion á la propia. Con gusto refeririamos varias de estas santas disposiciones si no temiésemos detenernos demasiado, y únicamente citaremos la muy notable de la Santidad de Sixto IV, que en 1478, con el loable deseo de poner término á las reclamaciones del clero secular y á sus contestaciones con los religiosos mendicantes, les prohibió expresamente anunciar en sus sermones que los pueblos no estaban obligados á oir misa en sus parroquias los domingos y dias festivos, añadiendo que esta obligacion es de derecho, á menos que haya un justo motivo para dejar de cumplirla. «*Cum jure sit cautum illis diebus parochianos teneri audire Missam in eorum parochiali ecclesia nisi forsan ex honesta causa ab ipsa se absentarent.*»

Por esto no faltan autores que opinan que aun en el dia estan obligados los fieles á asistir á la misa parroquial en los domingos y dias solemnes, hasta el punto de no poderse excusar de pecado mortal á los que faltan sin causa justa. Sin embargo, no queriendo nosotros tocar en extremos que por lo comun no estan de acuerdo con el espíritu suave y maternal de la Iglesia, ni adoptar é inculcar á nuestros amados súbditos doctrinas absolutas que puedan merecer la nota de demasiado severas con que nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV, antes citado, censura dicha opinion en el capítulo 14, libro 11 de su excelente obra de *Synodo Diocesana*, y defiriendo con gusto y pleno convencimiento á su sabio y autorizado dictámen, en que sostiene que, asi por las constituciones de los Sumos Pontífices Leon X, San Pio V. y Clemente VIII, como por la costumbre contraria bastante general para hacer ley, no se puede mandar ni declarar de un modo general y positivo que existe hoy en todo el rigor antiguo la referida obligacion, nos limitamos al cumplimiento de lo prevenido por el Santo Concilio de Trento en el decreto de *observandis in celebratione Missae*, en el cual se manda que los Obispos amonesten á los pueblos que asistan con frecuencia á sus parroquias; disposicion que está muy de acuerdo con lo prevenido en el capítulo 4º de *reformatione* de la sesion 24, que igualmente que la primera debe entenderse segun su tenor literal, y declaracion expresa de la sagrada congregacion en sentido de amonestacion, con exclusion de toda coaccion por medio de censuras, penas, multas ú otro semejante.

Por lo mismo, considerando este punto como de aquellos en que la Santa Iglesia, á fuer de madre piadosa é indulgente sin dejar nunca de desear lo mejor y mas conforme á sus fines, tolera y permite á veces lo que no es tan perfecto, esperando obtener por la via de la persuasion y del convencimiento lo que en circunstancias dadas no estima conveniente mandar, y siguiendo ademas un ejemplo tan autorizado y respetable como lo es siempre para nos el del grande é incomparable Arzobispo San Cárlos Borromeo, que en su cuarto sínodo diocesano de Milan amonesta á sus diocesanos, segun la intencion del tridentino, de un modo tan expresivo y eficaz, que no es posible leerlo sin conmoverse y convencerse á la vez, amonestamos, rogamos y pedimos con las palabras de aquel Santo á todos nuestros súbditos, por las misericordiosas entrañas de Jesucristo, que aunque en sus respectivos distritos haya oratorios, capillas ú otras iglesias en que puedan asistir al Santo Sacrificio de la misa, no dejen por eso de concurrir frecuentemente á oir la parroquial, á lo menos en los domingos y en otras festividades solemnes; y encargamos á los párrocos y demas eclesiásticos que repitan estas mismas exhortaciones en sus respectivas feligresías exponiendo oportunamente las inmensas ventajas que han de resultar de hacerlo asi, y los gravísimos inconvenientes que pueden ser consecuencia inevitable de obrar de otro modo. En efecto, la frecuente asistencia del pueblo á la misa que por él se aplica en dichos dias no puede dejar de ser motivo poderoso para que un párroco regularmente celoso é instruido en sus deberes se esmere en la predicacion y en la exposicion de la doctrina en obsequio de los oyentes, á quienes es deudor de este trabajo.

Los fieles irán conociendo de este modo á su pastor, se acostumbrarán á su voz; con el conocimiento y roce recíproco se aumentará el respeto, la estimacion y la confianza; y al hábito de contentarse para cumplir el precepto con oir una misa rezada de pocos minutos sucederá la costumbre de presentarse cada uno solo ó con su familia en la iglesia propia en compañía de sus convecinos, templando la impaciencia tan comun en los que desconocen enteramente esta obligacion, y acomodándose poco á poco á mirar la predicacion del Evangelio y las solemnes ceremonias del culto como el medio mas propio de santificar las fiestas.

Por otra parte alli, suponiéndose reunidos los fieles, les anuncia el párroco los dias festivos de cada semana, las vigilias y ayunos, las rogativas, procesiones, indulgencias y jubileos con las prevenciones oportunas, y por último alli se publican para un objeto sumamente interesante á la Iglesia y al Estado las proclamas para matrimonios y para órdenes de los sagrados ministros; y es demasiado evidente que asi como estos anuncios, hechos en ocasion tan oportuna, pueden ser muy útiles para la conducta de los parroquianos que se hallen presentes, no solo no podrán serlo para los ausentes, sino que hay el gravísimo peligro de que la ignorancia produzca el olvido, el olvido la indiferencia, y la indiferencia el menosprecio y la falta de cumplimiento de deberes en extremo importantes. Los pastores á su vez, si despues de llamar á sus ovejas no corresponden estas al llamamiento, con no pequeño desaire, pierden la mejor oca-

sion de conocer y ser conocidos en el ejercicio del sagrado ministerio, se desaniman por falta de auditorio para la instruccion á que estan obligados, no sacan el fruto debido de sus trabajos acomodados á la situacion especial de los feligreses que les estan encomendados, el desaliento produce tibieza, aun en los mas bien dispuestos, y la tibieza trae por último resultado el hábito de no hacer, y el que con tanta frecuencia se vean como olvidadas en no pocas partes las leyes generales de la Iglesia y las sinodales de los obispados sobre el gravísimo punto de la predicacion. Deber nuestro es, amados hermanos, recordar y promover la observancia de unas y otras, y cumplir con el precepto de amonestar á los que dependen de nuestra autoridad, debiendo esperar en el Señor que, si lo hacemos con fe viva, con constante celo y con el tono de conviccion que lleva consigo la verdad, seremos oidos, y no serán en vano nuestros esfuerzos.

Contamos mucho con la instruccion y celo sacerdotal de nuestro clero, y con el de los beneméritos párrocos, para esperar que no desconocerán la suma importancia de estas verdades, y que por consecuencia de su convencimiento, y por justa deferencia á lo que les prevenimos, fundados en el Santo Concilio de Trento y en las demas autoridades indicadas, no omitirán ocasion alguna de las muchas que les presenta la práctica de su ministerio para repetir constantemente estas excitaciones, dirigiéndolas con vivo interes y con toda la eficacia del mas pleno convencimiento á los padres de familias, á los maestros de primera educacion, á los amos y á las personas influyentes por cualquiera concepto, á fin de que cuanto antes lleguen á ser generalmente reconocidas las santas miras de nuestra madre la Iglesia, y por medio de la íntima union de los pastores y de su respectiva grey se solemnice cuanto es debido el culto del Señor, se amplie la instruccion religiosa y se mejoren las costumbres. Asi crecerá tambien el respeto y prestigio del clero, que no puede desconocer cuán diferente es la posicion de un párroco, que ejerciendo en su Iglesia las augustas funciones de su ministerio, se encuentra solo y desatendido de la de otro que se ve constantemente rodeado de sus feligreses pendientes de su voz y con el afecto de hijos.

No se crea sin embargo que cuando cumpliendo con la ley amonestamos muy de veras á los fieles que asistan con frecuencia á la misa y demas funciones del culto y del pasto parroquial, recordando lo que en otro tiempo mandaba la Iglesia y es todavía muy conforme á su espíritu, queremos retraerlos de que asistan á otros templos, y de que oigan en ellos la divina palabra, ni mucho menos que se debilite ó resfrie la verdadera devocion y la aficion á las cosas santas. Lejos de eso, deseamos vivamente que se fomente, que sea bien dirigida y que no se pongan obstáculos indebidos al uso y expedito ejercicio de esta libertad tan apreciable y digna á todas luces del mas profundo respeto; pero no siendo, como no es ciertamente, incompatible con ella el cumplimiento de lo que cada uno debe á su parroquia y á su propio pastor, porque entre unos y otros existen derechos y obligaciones recíprocas que es preciso respetar para los mas altos y sagrados fines, debe tenerse entendido que en nuestras exhortaciones nos limitamos á recomendar eficazmente lo que recomiendan con igual eficacia las leyes eclesiásticas, exponiendo los motivos como los vemos en nuestra conciencia, y concluyendo con la consideracion de que cuando el Santo Concilio en el capítulo y sesion citados últimamente, al mandar que el Obispo amoneste al pueblo que asista á la predicacion de las parroquias, añade la expresion: *Ubi commode id fieri potest*, donde esto pueda verificarse cómodamente, marca del modo mas evidente y explícito cuál es el espíritu de la Iglesia en sus disposiciones, cuánta es su dulzura y condescendencia con sus hijos, y cuánta debe ser la respetuosa y filial deferencia de estos, sin buscar jamas excusas y subterfugios para dejar de hacer lo mejor cuando no hay justos motivos para omitirlo.

(Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 29 de Agosto á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	33 1/2 din.
Idem del 5 por 100.....	..	14.
Vales no consolidados.....	..	..
Deuda sin interes.....	..	4 din.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	92 din.	..

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-40 p. París, 5-31 á 8 d. v.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/4 din. d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 id.	Santander, 1/8 id. id.
Bilbao, par.	Santiago, 1/2 d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 id.
Coruña, 1/2 din. d.	Valencia, 1/4 id.
Granada, 3/4 id. id.	Zaragoza, 5/8 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

COLECCION DE LAS OBRAS

DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,

CORREGIDAS Y ORDENADAS POR EL AUTOR.

Se ha publicado el tomo segundo, que consta de las siguientes producciones dramáticas: *Los hijos de Eduardo*: *Me voy de Madrid*: *La redaccion de un periódico*: *El amigo mártir*: *Una de tantas*: *Muérete ¡y verás!....*: *La primera leccion de amor*: *D. Fernando el Emplazado*: *Medidas extraordinarias*: *Ella es él*: *El poeta y la beneficiada*: *El pro y el contra*: *El hombre pacífico*: *Flaquezas ministeriales*: *El qué dirán y el qué se me da á mí*: *Un dia de campo*: *El novio y el concierto*: *No ganamos para sustos*: *¡Una vieja!*

Sigue abierta la suscricion á 40 rs. en la Península y 50 en Ultramar y el extrangero cada tomo, igual en tamaño y volúmen á los ya impresos; esto es, de 500 páginas poco mas ó menos, en 4º mayor, edicion compacta, pero de cómoda lectura, papel superior y fundicion nueva. Nada se pide adelantado.

Puntos de suscricion.

Madrid.—En las librerías de Perez, calle de Carretas; Cuesta, calle Mayor, y Monier, Carrera de San Gerónimo.

Provincias, Ultramar y extrangero.—En los despachos de los corresponsales de D. Francisco de Paula Mellado.

COMPAÑIA MINERA ANGLO-ASTURIANA.

Por el presente se hace saber que el martes 10 de Setiembre próximo se ha de verificar una junta general especial de los accionistas de esta compañía en las oficinas de la misma en Lóndres, núm. 9, Austin Friars, á la una en punto de la tarde, para tomar en consideracion una peticion presentada al Tribunal de Cancillería en virtud de la ley de liquidacion definitiva de sociedades, por los Señores Joseph de Vitery, Michael Forristall, Thomas Glass Lowder y Robert Moore, para decidir sobre la revocacion de todos ó cualquiera de los poderes de la junta de directores y liquidadores que se suspendieron en una junta general especial de accionistas celebrada el 19 de Julio último, y sobre conferir poderes adicionales á los fideicomisarios y á la comision para facilitar la liquidacion final de los negocios de la compañía, y tambien para retirar, ó invalidar si es preciso, un poder otorgado ó que se alega haber otorgado por ciertos directores y liquidadores á favor de los Sres. J. José Kelly, de Gijon, y Jorge-Lambley, de Mieres (en el reino de España); y para recibir ó considerar, si estuviese ya entregado para entonces, el informe de los Sres. James Scott Michael Forristall, T. G. Lowder y Robert Moore, que forman la comision investigadora nombrada en Agosto de 1849.

Por órden de los fideicomisarios y la comision, K. Mackenzie, secretario.=Lóndres 20 Agosto 1850. 2

ATENEO CIENTIFICO Y LITERARIO.

Esta corporacion celebra junta general ordinaria el sábado 31 del corriente á las nueve de la noche.

Lo que se avisa á los Sres. socios para que se sirvan concurrir.

Madrid 29 de Agosto de 1850.=El secretario primero, José Magaz.

COMPAÑIA DEL CANAL DE CASTILLA.

La direccion de la compañía, en observancia del artículo 39 de sus estatutos, ruega á los Sres. accionistas se sirvan concurrir con los extractos de inscripcion, desde 1º de Setiembre próximo, á sus oficinas, casa del Sr. Marques de Remisa, calle de San Miguel, núm. 23, á percibir un 3 por 100 sobre el importe de las acciones. 2

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR.

No habiéndose presentado postor á los pagarés que se expresan á continuacion, la junta de gobierno ha acordado, en conformidad á la regla 8ª de las que rigen para la enagenacion de los créditos á favor del establecimiento, se celebre nueva subasta el dia 6 de Setiembre próximo.

Los pagarés de que se trata son los siguientes:

Uno de 1.440,000 rs. y los intereses al 9 por 100 al año, suscrito por D. Angel Izquierdo, del comercio de Cádiz y residente en la actualidad en esta corte, procedente de la compañía anónima La Probidad, garantido con 800 acciones de la misma con el desembolso de 1200 rs. cada una, y vencido en 17 de Agosto de 1847.

Un crédito á cargo del mismo Izquierdo de 56,767 rs. y los intereses, procedente de cuenta particular abierta en los libros de la compañía anónima La Probidad.

Un pagaré de 157,500 rs. y los intereses, suscrito por el mismo D. Angel Izquierdo, procedente del Banco español de Ultramar, vencido en 20 de Agosto de 1847 y garantido con 405 acciones de la compañía del Gas peninsular, 20 de San Juan de Alcaraz y 50 de la Propietaria.

Otro de 62,000 rs. y los intereses, suscrito por D. Angel La Rua, residente actualmente en Galicia, procedente del Banco español de Ultramar, garantido con 50 acciones del mismo con un desembolso de 1000 rs. cada una, y 10 de La Probidad con 1200 id., vencido en 9 de Junio de 1847.

Otro de 5500 rs. y los intereses, suscrito por el mismo La Rua á la órden de D. Mariano Castellanos Diaz, y endosado por este al Banco español de Ultramar, sin garantía, y vencido en 16 de Octubre de 1847.

Otro de 1.200,000 rs. y los intereses, suscrito por D. Jacinto Galaup, difunto, procedente del Banco español de Ultramar, vencido en 19 de Enero de 1848, y garantido con 1500 acciones de la compañía española general de Comercio, con 560 rs. de desembolso, y 283 de La Probidad con 1200 id.

Otro de 300,600 rs. y los intereses, suscrito por el mismo Galaup, procedente de dicho establecimiento, vencido en 18 de Febrero de 1848, y garantido con 148 acciones del mismo Banco con 1000 rs. de desembolso cada una, y 200 de la compañía española general de Comercio con 560 reales id.

Otro de 408,000 rs. y los intereses, suscrito por el mismo, procedente del Banco de Fomento, vencido en 3 de Marzo de 1848, y garantido con 502 acciones de la compañía española general de Comercio, con 560 rs. de desembolso cada una.

Otro de 53,680 rs. y los intereses, suscrito por D. Domingo Valdepeñas, apoderado de D. José Madrid y Oviedo, procedente del Banco de Ultramar, garantido con 40 acciones del mismo establecimiento, con un desembolso de 1000 reales cada una, y vencido en 2 de Julio de 1847.

Otro de 60,000 rs. y los intereses, suscrito por D. José María Tato, comisionado, segun parece, por la compañía de la Aurora, vencido en 25 de Enero de 1848, con garantía de 40 acciones de La Probidad, con 1200 rs. de desembolso.

Otro de 38,400 rs. y los intereses, suscrito por D. Andres María O'Brien, vencido en 6 de Febrero de 1848, con garantía de 40 acciones del Banco español de Ultramar, con 1000 rs. de desembolso.

Otro de 6000 rs. sin intereses, suscrito por dicho O'Brien, procedente del Banco español de Ultramar, pagadero á mejor fortuna y sin garantía.

Dos de 49,309 rs. cada uno, en junto 98,618 rs., suscritos por D. Andres Vila, agente que fue de Bolsa con residencia habitual en esta corte, procedentes del Banco de Ultramar, vencidos el primero en 31 de Diciembre de 1848, y el segundo en 30 de Junio de 1849.

Otro de 104,500 rs. y los intereses, suscrito por D. Mariano Lopez, presbítero, poseedor, á lo que se cree, de minas en Guadalajara y Sierra Almagrera, con residencia habitual en esta corte, procedente de la compañía La Probidad, vencido en 21 de Octubre de 1847, con garantía de 55 acciones de dicha compañía, con 1200 rs. de desembolso.

Otro de 57,000 rs. y los intereses, suscrito por D. Luis Estanislao Perera, vecino de esta corte, poseedor al parecer de acciones de minas en participacion, procedente del Banco de Ultramar, vencido en 17 de Agosto de 1847, con garantía de 110 acciones de dicho establecimiento, con 1000 reales de desembolso.

Otro de 183,148 rs. y los intereses, suscrito por el mismo, procedente de la compañía La Probidad, vencido en 12 de Octubre de 1847, sin garantía.

Otro de 301,964 rs. y los intereses, suscrito por el mismo, procedente de la expresada compañía, vencido en 2 de Diciembre de 1847, sin garantía.

Otro de 374,167 rs. y los intereses, suscrito por el mismo, procedente del Banco de Fomento, vencido en 29 de Octubre de 1847, sin garantía.

Otro de 20,000 rs. y los intereses, suscrito por la señora viuda de Jordan, del comercio que fue de libros de esta corte, procedente de la compañía anónima La Probidad, vencido en 22 de Julio de 1847, sin garantía.

Otro de 77,641 rs. y los intereses, suscrito por D. Gabriel San Martin, empleado en la Publicidad, procedente del Banco de Fomento, vencido en 25 de Julio de 1847, y garantido con 55 acciones de la compañía La Probidad, con 1200 rs. de desembolso.

Otro de 360,000 rs. y los intereses, suscrito por D. Nicolas Mellado Panigo, dueño de acciones de minas é interesado, segun parece, en fábricas de fundicion, vencido en 2 de Abril de 1848, procedente de la compañía anónima La Probidad, y garantido con 14 acciones de la sociedad minera La Benigna.

Madrid 27 de Agosto de 1850.=Por acuerdo de la junta de gobierno, el Director, Luis Calbo. 3

TEATROS.

TEATRO DE LA ACADEMIA (antes de los Basilios). Ultima funcion de cuadros vivos para hoy viernes 30 á las ocho y media de la noche á beneficio del director de dichos cuadros D. Gerónimo Cortés.

Agradecida la empresa á los trabajos y desvelos del referido Sr. director, le ha concedido para su beneficio la última funcion; y deseoso el Sr. Cortés de complacer á un público que tantas pruebas le ha dado de su simpatía y benevolencia en las anteriores funciones, ha combinado para esta noche una escogida, dividida en seis partes.

SARAO ORIENTAL, calle de la Victoria, núm. 8. Ultima funcion para mañana sábado 31 de Agosto á las ocho y media de la noche.—Concierto extraordinario instrumental y vocal bajo la direccion del Sr. Mollberg, el que sumamente agradecido á las infinitas deferencias que ha recibido de los innumerables concurrentes al Sarao oriental, ha compuesto de esprofeso para este dia un wals llamado *Despedida de la Oriental*. Tambien ejecutará esta noche un solo de violin, compuesto por Berriot, y un wals de Strauss en el siempre aplaudido instrumento llamado xilo-cordeon.

ORDEN DE LA FUNCION.

1º Coros de la ópera el *Nabuco*, de Verdi, por tercera vez.

2º Los ojos de mi morena, tanda de walses, de Ovejero, por primera vez.

3º Final de la *Lucia* con solos de cornetin y violoncello, en el que los Sres. Campos y Melliez han sido tan aplaudidos en las funciones anteriores, de Donizzetti, por séptima vez.

4º El canto de los Alpes, de Mollberg, por sexta vez.

5º Sinfonía *Los diamantes de la corona*, de Auber, por primera vez.

6º Variaciones de violin ejecutadas por el Sr. Mollberg, de Berriot, por primera vez.

Intermedio de tres cuartos de hora.—Estará el salon de descanso abierto.

7º Coros de la *Muda de Pórtici*, de Auber, por segunda vez.

8º Final del *Otelo*, con solos de fagot, por el Sr. D. Camilo Melliez; de flauta por el Sr. Masferrer, y de clarinete por el Sr. Fischer, de Rossini, por quinta vez.

9º La siempre aplaudida composicion sobre motivos españoles, de Gevaerd, por la décimanona vez.

10. La despedida oriental, tanda de walses compuesta de esprofeso para este dia por Mollberg, por primera vez.

11. Wals de Strauss, ejecutado en el xilo-cordeon por el Sr. Mollberg, por décima vez.

Nota.=Al anunciar la última funcion de esta temporada, el dueño y empresario del Sarao oriental no pueden menos de dar las gracias á los innumerables concurrentes que han favorecido su establecimiento en las funciones verificadas en la presente temporada, esperando que obtendrá la misma acogida cuando se abra de nuevo.

Otra.=El despacho de billetes estará abierto el dia de la funcion desde las nueve en adelante.

CIRCO GIMNASTICO ESPAÑOL (Hipódromo extramuros de la puerta de Santa Bárbara).—Los Directores Sres. Carrasco y Serrate, agradecidos á los favores que el bondadoso público les ha dispensado en las funciones anteriores, han dispuesto para el domingo 1º de Setiembre unos variados ejercicios, entre otros los difíciles saltos del gran trampolin alto, en los que se distinguirá el niño mallorquin con la peligrosa suerte de la bóveda infernal. El órden de la funcion se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.